

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 344

Propone enmendar la Ley Núm. 23-1991, con el fin de extender los beneficios de las tiendas militares y cantinas del Fideicomiso de la Guardia Nacional a nuevos miembros.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Efecto Fiscal	2027	2028	2029	2030	2031
Ingresos del FIGNA	\$151,691	\$152,512	\$153,346	\$154,194	\$155,057
IVU dejado de recibir	\$168,879	\$171,750	\$174,670	\$177,640	\$180,659

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	6
VI. Resultados y Proyecciones	8

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 344 (P. del S. 344)¹, el cual busca expandir la población beneficiaria de las tiendas militares y cantinas administradas por el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (FIGNA).

De aprobarse el P. del S. 344, se estima un aumento de **\$151,691** en los ingresos del FIGNA para el año fiscal 2027. A su vez, la medida representaría una reducción de **\$168,879** en los recaudos del Fondo General por concepto del IVU.

II. Introducción

El Informe 2027-019 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de efecto fiscal del Proyecto del Senado 344 (P. del S. 344)². Enmendando la Ley Núm. 23-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la

Guardia Nacional de Puerto Rico”, se propone extender los beneficios de las tiendas militares y cantinas de la Guardia Nacional Puerto Rico (GNPR), para incluir a:

- Empleados y retirados del FIGNA.
- Retirados de la GNPR.
- Participantes de la Puerto Rico Youth Challenge Academy (PRYCA).
- Participantes del programa *Civil Air Patrol* (CAP).

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y un análisis del impacto fiscal sobre el Fondo General.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 344, el cual busca extender los beneficios de las tiendas militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico a los empleados y retirados del FIGNA, retirados de la Guardia Nacional, participantes de la Academia Puerto Rico Youth Challenge y del programa de Patrulla Aérea Civil. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del texto aprobado por el Senado del P. del S. 344 establece lo siguiente:

Sección 1- Se enmienda el inciso uno (1) del Artículo 6 de la Ley 23-1991, según enmendada; se renumera el actual inciso ocho (8) del Artículo 6 como el inciso once (11); se añade un nuevo inciso ocho (8), nueve (9) y diez (10) al Artículo 6 de la Ley 23-1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Operación de tiendas militares o cantinas

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional queda por la presente parte autorizado para, en los espacios que de tiempo en tiempo le transfiera el Ayudante General de Puerto Rico dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra directa y reventa de productos para beneficio de:

(1) Los miembros de dichas fuerzas militares, mientras estos estuvieren en servicio militar estatal, servicio militar federal o en el desempeño de cualquier otro servicio militar, según estos se definen en los incisos (m), (n) y (o) del Artículo

1.02 de la Ley 88-2023, así como los empleados civiles de la Guardia Nacional, sus cónyuges e hijos hasta alcanzar la mayoría de edad, y retirados de la Guardia Nacional;

(2) ...

...

(8) los empleados y retirados del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional;

(9) los participantes de la Academia Puerto Rico Youth Challenge mientras se encuentren activamente participando del programa académico y acuartelados en las facilidades de la Guardia Nacional como parte del programa juvenil, excluyéndolos de la compra de bebidas alcohólicas, cigarrillos o artefactos de similar naturaleza;

(10) los participantes del programa de Patrulla Aérea Civil (CAP, por sus siglas en inglés) mientras se encuentren ejerciendo funciones activas en un evento de la CAP en las facilidades donde ubiquen tiendas auspiciadas por la Guardia Nacional, excluyéndolos de la compra de bebidas alcohólicas, cigarrillos o artefactos de similar naturaleza.

³ Véase la medida del P. del S. 344, a través de: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153852/ps0344a-25.doc>

(11) ...”

En síntesis, el Proyecto del Senado 344 dispone la ampliación de beneficiarios respecto a las tiendas militares y cantinas administradas por la Guardia Nacional de Puerto Rico.

IV. Datos

Por virtud de la Ley Núm. 23-1991⁴, según enmendada, se creó la corporación pública del FIGNA, la cual, entre otras funciones, desempeñaría como dueña y administradora de las propiedades inmuebles donde se establecieran tiendas militares, cantinas y servicios análogos de acuerdo con el *Código Militar de Puerto Rico del Siglo XXI* ⁵. Sus recursos provendrían de:

- i. Capitalización inicial por los concesionarios.
- ii. Aportaciones anuales equivalentes al 3% de las ventas brutas de los operadores.
- iii. Renta por el uso de terrenos, licencias y otras facilidades propiedad del FIGNA.

iv. Cuotas mensuales por membresía (\$5)⁶.

v. Ingresos por la inversión de sus fondos de reserva.

Por otro lado, la Ley Núm. 1-2011 dispone sobre beneficios contributivos en la compra de artículos de consumo en las tiendas militares. Particularmente, exención de los siguientes regímenes contributivos: Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), impuesto sobre bebidas alcohólicas e impuesto sobre productos del tabaco. En la Tabla 1 se presenta el gasto tributario que representan las exenciones antes mencionadas, según el Informe de Gasto Tributario del Departamento de Hacienda.⁷

Tabla 1: Gasto tributario relacionado al FIGNA
(en millones \$)

TEB ID	2024	2025	2026
TEB-421	\$5.7	\$5.8	\$5.8
TEB-447	n.d.a	n.d.a	n.d.a
TEB-461	\$41.6	\$42.9	\$43.7

Fuente: Elaborado por la OPAL mediante datos del Departamento de Hacienda (2025).

TEB-421: Exención del IVU en bienes vendidos en tiendas militares.

⁴ Véase la Ley Núm. 23-1991, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/LeyesOrganicas/PDF/23-1991.pdf>.

⁵ Véase la Ley Núm. 88-2023, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/88-2023.pdf>.

⁶ Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico. (s. f.). Inicio. Disponible en: <https://figna.pr.gov/>.

⁷ Departamento de Hacienda. (2025). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2025. Disponible en https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/prter25_12-3-24_js3_eb3_final_version.1_12.06.2024_rev_acp_june.pdf

TEB-447: Exención de productos de tabacos.
TEB-461: Exención del impuesto sobre bebidas
alcohólicas.n.d.a: no data available

Como parte de los nuevos beneficiarios, la medida propone incluir a los participantes de la *Puerto Rico Youth Challenge Academy* (PRYCA), programa residencial adscrito a la GNPR dirigido a jóvenes entre 16 y 18 años. Según su portal digital, la PRYCA atiende a jóvenes desertores escolares y les brinda la oportunidad de obtener su diploma de escuela superior mediante un programa académico de 22 semanas.⁸ Para la sesión de 2022, se identificó que 213 cadetes completaron las fases del programa.⁹ Asimismo, se identificaron 40 participantes adicionales entre maestros y personal administrativo.¹⁰

De igual forma, la medida incluye a los integrantes del *Civil Air Patrol* (CAP), entidad sin fines de lucro que opera como

auxiliar civil de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos en misiones autorizadas. Según la información más reciente publicada por el CAP para el año 2023, el ala de Puerto Rico contó con 970 participantes, compuestos por 598 cadetes y 372 *Senior Members*.¹¹

Mediante un requerimiento de información a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, la OPAL obtuvo que el número de retirados de la GNPR y del FIGNA ascendía a 486 y 2 personas, respectivamente. Asimismo, el Registro de Puestos refleja que el FIGNA mantiene una plantilla de 13 empleados.¹²

Para estimar el gasto de consumo personal (GCP) promedio en las categorías de artículos comercializados por el FIGNA, la OPAL tomó como referencia la publicación *Ingreso y Producto* de la Junta de Planificación para el año fiscal 2025.¹³ De esta se

⁸ Puerto Rico Youth Challenge Academy. (s. f.). Manual Informativo para Familiares. Disponible a través de: https://www.challenge-pr.org/es/files/ugd/1f4a1a_3f33a4f82e184dfd97d579892ab3967a.pdf.

⁹ Guardia Nacional. (2022). Programa youth challenge de la GNPR gradúa a 213 jóvenes de 4to año. Disponible en <https://www.gnpr.pr.gov/comunicados/programas-youth-challenge>

¹⁰ Puerto Rico Youth Challenge Academy. (s. f.). Académico. Disponible a través: <https://www.challenge-pr.org/es/academics>.

¹¹ Civil Air Patrol. (2023). Maj. Ramón Román. Puerto Rico Wing. Disponible a través de: <https://www.gocivilairpatrol.com/programs/aerospace-education/ae-officers/aeo-focus/2023/08/22/maj-ramon-roman>.

¹² Oficina de la Contralora. (2026). Consulta del Registro de Puestos. Disponible a través de: <https://ley103online.ocpr.gov.pr/>.

¹³ Junta de Planificación. (2025). Ingreso y Producto. Disponible a través: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fdocs.pr.gov%2Ffiles%2FJP-Junta%2520de%2520Planificacion%2FPrograma%2520de%2520Planificaci%25C3%25B3n%2520Econ%25C3%25B3mica%25>

identificaron las siguientes partidas de consumo en bienes no duraderos:

Tabla 2: Gasto de Consumo Personal en bienes no duraderos seleccionados Año Fiscal 2025 (en millones \$)

Bienes no duraderos	Gasto
Bebidas alcohólicas	\$1,448.4
Productos de tabaco	\$579.9
Ropa y calzado	\$2,119.9
Subtotal	\$4,148.2

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Junta de Planificación (2025).

V. Supuestos y Metodología

Para realizar el estimado de efecto fiscal se utilizaron los siguientes supuestos:

- a. Se presume que, al presente, los retirados de las GNPR no son beneficiarios.
- b. Para efectos del análisis, se presume que las categorías de mayor consumo en las tiendas militares y cantinas del FIGNA son *bebidas alcohólicas, productos de tabaco y ropa y calzado*. Se excluyen los alimentos y los medicamentos recetados, por tratarse de categorías exentas del IVU conforme a las Secciones

4030.11 y 4030.12 de la Ley Núm. 1-2011.

- c. Para incorporar el inciso (9) propuesto en la medida, la población potencialmente beneficiaria se segmentó en dos grupos: (i) beneficiarios sin restricciones en la compra de productos (501 consumidores) y (ii) beneficiarios con restricciones para la adquisición de bebidas alcohólicas, cigarrillos y productos similares (1,218 consumidores). En conjunto, el análisis considera una población potencial de 1,724 consumidores.

Tabla 3: Potenciales beneficiarios por grupo

Grupo	Beneficiarios	Cantidad
Sin exclusiones	Empleados del FIGNA	13
	Retirados de la GNPR	486
	Retirados del FIGNA	2
Con exclusiones	PRYCA	253
	CAP	970
Total de Potenciales Beneficiarios		1,724

Fuente: Elaborado por la OPAL.

- d. Según datos de la Oficina del Censo de EE. UU. para la muestra de 5 años, la población de 18 años

[20y%2520Social%2FPublicaciones%2FIngreso%2520y%2520Producto%2FIngreso%2520y%2520Producto%2FTablas%2FTablas%2520de%2520Ingreso%2520y%2520Producto%25202025%2520\(1\).xlsx%3Fd%3Dw6fb34bd4ce7b45459fcbdd761d7b3d28&wdOrigin=BROWSELINK.](#)

o más se estimó en 2.7 millones.¹⁴ En ese sentido, se presume que el GCP promedio asignado a los beneficiarios potenciales es equivalente al representativo de la población de 18 años o más. Se reconoce que este supuesto pudiese sobreestimar los ingresos del FIGNA, toda vez que los niveles de ingreso entre ambas poblaciones consideradas pudiesen diferir, y con ellos los gustos y preferencias. No obstante, dado que se desconoce el patrón de consumo de los participantes y colaboradores en los programas juveniles, se optó por asignarles el promedio de la población mayor de 18 años.

Tabla 4: Gasto de Consumo Personal promedio anual

Partidas	Sin exclusiones
Bebidas alcohólicas	\$533.9
Productos de tabaco	\$213.8
Ropa y calzado	\$781.4
Gasto de Consumo Personal Promedio	\$1,529.1

Fuente: Elaborado por la OPAL.

- e. Dada la incertidumbre en el gasto de consumo personal y el incremento en la población beneficiaria, se presume que ambos componentes permanecerán constantes. De igual forma, la membresía del FIGNA se asumió fija en \$60 al año.
- f. La tendencia del GCP en las partidas de bienes señaladas se ajusta conforme a las proyecciones anuales de la inflación esperada por el *Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico 2025*.¹⁵

El estimado estará dado por los nuevos ingresos del FIGNA, provenientes de las membresías y del **3%** de las ventas brutas adicionales, generadas por el **100%** de los beneficiarios potenciales. Asimismo, el efecto fiscal sobre el Fondo General se estima por concepto de la exención contributiva del IVU (10.5%)¹⁶ sobre los productos vendidos.

Favor continuar en la página 8.

¹⁴ Oficina del Censo de los Estados Unidos. (s. f.). Explore Census Data. Disponible a través de: <https://data.census.gov/table/ACSDP5Y2024.DP05?q=puerto+rico&t=Age+and+Sex>.

¹⁵ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2026). Plan Fiscal Revisado para el Gobierno de Puerto Rico: <https://drive.google.com/file/d/1S9UNeV9qN1jIFcTIKMJbnr2Q6vjrW2F0/view>.

¹⁶ Dado que el 1% del IVU establecido se destina a los municipios, la OPAL calculó la pérdida de ingresos fiscales en base al 10.5% no recaudado.

VI. Resultados y Proyecciones¹⁷

De aprobarse el P. del S. 344, se estima un aumento de **\$151,691** en los ingresos del FIGNA para el año fiscal 2027. A su vez, la medida representaría una reducción de **\$168,879** en los recaudos del Fondo General por concepto del IVU.

En la Tabla 5 se presenta el efecto fiscal para los años fiscales 2027 al 2031.

Tabla 5: Efecto Fiscal de aprobarse el P. del S. 344

Efecto Fiscal	2027	2028	2029	2030	2031
Ingresos del FIGNA	\$151,691	\$152,512	\$153,346	\$154,194	\$155,057
IVU dejado de recibir	\$168,879	\$171,750	\$174,670	\$177,640	\$180,659

Fuente: Elaborado por la OPAL.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.